

CONSIDERANDO: Que el señor JUAN JOSE ALMONTE CHAVEZ, ha servido al Estado dominicano, desde diversas instituciones públicas, llegando a ocupar cargos como Regidor y Síndico del municipio de Mao Provincia Valverde;

CONSIDERANDO: Que es deber del estado velar por sus servidores públicos una vez la edad y los problemas de salud imposibilitan realizar trabajo productivo alguno;

VISTA: La Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se concede una pensión civil del Estado de RD\$30,000.00 a favor del señor Juan José Amonte Chávez.

Art.2: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art.3: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

MOCION PRESENTADA POR

Lic. César Augusto Matías
Senador por la Provincia Valverde